

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto del 2 de marzo de 2022, venció el 17 de marzo de la presente anualidad. A Despacho, 22 de marzo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sergio de Jesús González Pérez
Demandados	Andrés Felipe Arango Restrepo
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00204 00
Interlocutorio No. 285	Deja sin valor y efecto traslado de reposición – Requiere Demandante So pena de desistimiento tácito.

Si bien, por secretaria, se corrió traslado del recurso de reposición contra el auto del 2 de marzo de 2022, por medio del cual se negó la terminación del proceso, se tiene que, como a la fecha, el cesionario de la parte demandante, el señor Sergio de Jesús González Pérez, no ha constituido apoderado judicial que lo represente en el presente proceso; se deja sin valor y efecto dicho traslado, pues correr un traslado, y tomar decisiones que puedan afectar el derecho en litigio, sin que una de las partes se encuentre representada judicialmente, puede igualmente vulnerar el derecho al debido proceso de dicha parte.

Por lo anterior, se **requiere** al señor **Sergio de Jesús González Pérez**, cesionario del crédito, y sustituyente procesal y sustancial de la parte inicialmente demandante; para que constituya apoderado judicial (abogado) que lo represente en el presente proceso, dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Una vez la parte demandante se encuentre representada judicialmente, se le dará el respectivo traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, y vencido aquel se entrará a resolver el mismo.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
23/03/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 046



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO